



Oficio RCA N° RC.285.2023

Socorro, 20/04/2023 10:06 AM

Señores:

**LUZ MARINA CAMACHO MURILLO**

**OSCAR CALA CALA**

Predio Pedregales, Vereda Pedregales

Simacota, Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00928-18 de Septiembre 6 de 2018 del expediente No. 68755-00380-13 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **LUZ MARINA CAMACHO MURILLO y OSCAR CALA CALA** en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00380-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**


Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co

 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 928-18 de fecha: 06-sep-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luz Marina Camacho  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28411215 Expedida en: Simacota  
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abril-2023  
 Número de expediente: 68755-00380-13

Aviso Original firmado por:

Nombre Richard Espinel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander  
 PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 928-18 de fecha: 06-Sep-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Oscar Cala Cala  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5758481 Expedida en: Smacota  
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abril-2023  
 Número de expediente: 68111-00380-18

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian Espinel  
 Cargo Contable

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o Internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. **00928-18**  
**06 SEP 2018**

**"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan otras disposiciones"**

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No. 00442-14 de Mayo 05 de 2014, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada o Agua Blanca, a nombre de los señores **LUZ MARINA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.295 expedida en el Simacota, Santander y **OSCAR CALA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.481 expedida en Simacota, Santander, en un caudal de 0,025 L/seg, equivalente al 0,05 % del caudal base de reparto de la corriente correspondiente a 54,64 L/seg, recurso hídrico utilizado para riego de un cuarto (¼) de hectárea, para beneficio del predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, por un periodo de Cinco (5) años, según el Artículo Octavo de la mentada providencia.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente a los señores **LUZ MARINA CAMACHO**, el día 23 de Abril de 2015 y **OSCAR CALA CALA**, el día 04 de Mayo de 2015.

Que los señores **LUZ MARINA CAMACHO** y **OSCAR CALA CALA**, allegaron recibo de consignación efectuado en Davivienda de fecha 01 de marzo de 2018, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$55.319,00)**, por motivo de pago de publicación de la Providencia RCA No. 00442-14 de Mayo 05 de 2014.

Que mediante Memorando RCA No. 0357-18 de Abril 16 de 2018, la Corporación Autónoma Regional Comunera -CAS, ordena la práctica de Visita de Seguimiento, al sitio de interés al predio rural denominando Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00332-18 de Junio 25 de 2018, el cual establece:

(...) Se realizó visita al sitio de interés en compañía de los señores **LUZ MARINA CAMACHO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.411.295 expedida en Simacota, Santander, y **OSCAR CALA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.758.481 expedida en Simacota, Santander, en calidad de propietarios del predio Pedregales, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado Pedregales, propiedad de los señores **LUZ MARINA CAMACHO Y OSACAR CALA CALA**, se procede a tomar la vía que del Municipio del Socorro, Santander, conduce al Municipio de Simacota, Santander, y de ahí se toma la vía secundaria que comunica al Municipio de Chima, Santander, pasando el Balneario Santa Rosa y a un (1) kilómetro de recorrido aproximadamente, a margen izquierda y a orilla de carretera se encuentra en el predio de interés.

Se realizó visita de seguimiento al predio denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, donde se evidenció que dicho predio cuenta con una extensión aproximada de Trece (13) hectáreas, destinado en su mayor extensión para la actividad ganadera y para cultivo de Dos (2) hectárea de Cacao, cuyos linderos son:

En el sitio se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
Paseje Popular  
Barrio el Comercio

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

**SOCORRO**  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



Longitud	Latitud	Altura	Ubicación
6° 25' 46.9" N	73° 20' 27.4" O	890 msnm	Vivienda

El predio denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, se encuentra mejorado casa de habitación, las cual cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales constituido por pozos sépticos y trampas de grasas, para el tratamiento de las aguas negras y grises producidas en las viviendas. Evidenciando que no se observaron presencia de fugas ni reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

Durante la visita de seguimiento se verificó que el beneficiario de la concesión de aguas de la corriente hídrica Innominada o Agua Blanca, que se origina en la Vereda Pedregales Municipio de Simacota, Santander, en predios de propiedad del señor **ROQUE MACIAS** y discurre sus aguas a la Quebrada Santa Rosa, NO está haciendo uso del recurso hídrico concesionado, observando en el sitio indicado por los usuarios (metros debajo de la bocatoma del acueducto de la vereda pedregales) que no hay obra de captación ni instalación de redes hidráulicas para la conducción de la misma. es de aclarar que el predio Pedregales suple sus necesidades de uso doméstico y demás del servicio del acueducto veredal.

En el sitio se registraron las siguientes coordenadas geográficas.

Longitud	Latitud	Altura	Ubicación
6° 26' 12.9" N	73° 21' 21.5" O	1.020 m.s.n.m.	Corriente. Hídrica Innominada O Agua Blanca

No fue posible realizar aforo volumétrico ya que no existe obra de captación para el uso del caudal otorgado en la Concesión de Aguas del predio Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander.

En el recorrido por la corriente Innominada o Agua Blanca, se pudo observar que su franja forestal protectora está conformada por diferentes especies de árboles, tales como, Aro (Arum Maculatum), Guamo Macho (Cupania americana), Balso (Ochroma lagopus), Guadua (Bambusa sp), Higuerón (Ficus Glabrata), Caña Brava (Gynerium sagittatum), entre otras especies de porte bajo, debidamente aislada con postes de madera, alambre de púas y de forma natural por un cincho rocoso, evidenciando que la zona se encuentra protegida y conservada.

En la visita se pudo evidenciar que el recurso hídrico concesionado de la fuente hídrica Innominada o Agua Blanca nunca ha sido usada por los usuarios para beneficio del predio denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales, Municipio de Simacota, Santander.

Se realizó visita ocular a las vivienda del predio Pedregales, observando que cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales constituido por pozos sépticos, y con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas negras y grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos, éstos sistemas se encuentran funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas, reboses, ni malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

Durante el recorrido por la casa de habitación del predio Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales, Municipio de Simacota, Santander, se evidenció la existencia de llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y redes hidráulicas de distribución del agua, como sistemas de control y manejo, para evitar el desperdicio del recurso hídrico, garantizando el uso eficiente del agua. (...)

**CONSIDERACIONES**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
 Barrio La Playa

**BUCARAMANGA**  
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
 Edif. Fénix Of. 501

**BARRANCABERMEJA**  
 Cllé. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
 Pasaje Popular  
 Barrio el Comercio

**MALAGA**  
 Cllé. 12 N° 9 - 14 esq.  
 Tel: 6617923  
 Edif. Comparta Piso 3

**SOCORRO**  
 Cllé. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109

**VÉLEZ**  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7564011

Que una vez analizados los documentos y las consideraciones técnicas que obran dentro del presente Expediente, se pueden verificar los puntos que a continuación se exponen:

Que respecto a los requerimientos adelantados en el Expediente No. 68755-00380-13 de Septiembre 12 de 2013, este Despacho considera procedente declarar que los señores **LUZ MARINA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.295 expedida en el Simacota, Santander y **OSCAR CALA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.481 expedida en Simacota, Santander, se encuentran dando cumplimiento a lo estipulado y requerido en el Artículo Quinto, según la Resolución RCA No. 00442-14 de Mayo 05 de 2014, para beneficio del predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander.

Que en el predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, cuenta con sistemas de manejo y control del agua, tanto en el punto de almacenamiento y reparto, como en los demás sitios a donde se distribuye el recurso hídrico, evitando el desperdicio del recurso hídrico, requerido en el Artículo Quinto de la Resolución RCA No. 00442-14 de fecha 05 de Mayo 2014.

Que en el predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, de propiedad de los señores **LUZ MARINA CAMACHO** y **OSCAR CALA CALA**, cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas negras y grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos, estos sistemas se encuentran funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas, reboses, ni malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

Que en el momento de la visita de seguimiento, se observó que en el predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, se pudo determinar que no están haciendo uso del recurso hídrico concesionado.

Que este Despacho considera procedente realizar el Archivo del expediente No. 68755-00380-13 de fecha 12 de Septiembre de 2013, ya que se dio cabal cumplimiento a la Resolución RCA No. 00442-14 de Mayo 05 de 2014, en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, teniendo en cuenta que los señores **LUZ MARINA CAMACHO** y **OSCAR CALA CALA** y no hicieron uso del recurso hídrico concesionado para beneficio del predio Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander.

Que aplica al caso en concreto, la siguiente normatividad ambiental:

**DECRETO LEY 2811 DE 1974:**

Artículo 83: *“Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles del Estado:*

- a) *El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b) *El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c) *Las playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d) *Una faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;*
- e) *Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares, y*
- f) *Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.*

Artículo 88: *Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.*

**DECRETO 1076 DE 2015:**

Artículo 2.2.3.2.5.3: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente Decreto”.*

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



Artículo 2.2.3.2.23.6. Expedición de paz y salvo por pago de tasas. La Autoridad Ambiental competente expedirá un paz y salvo a los usuarios por concepto del pago de las tasas.

Que el Artículo 8º. de la Carta Política de 1991, establece: " Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Segundo, Numeral 3 y 12. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, ejerce la Autoridad Ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional, así como recibe y atiende las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a los señores **LUZ MARINA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.295 expedida en el Simacota, Santander y **OSCAR CALA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.481 expedida en Simacota, Santander, según los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, impuestas en la Resolución RCA No. 00442-14 de Mayo 05 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancélese y Archívese el expediente No. 68755-00380-13 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a los señores **LUZ MARINA CAMACHO MURILLO** y **OSCAR CALA CALA**, que deberán continuar realizando el mantenimiento periódico (una vez por año) a los pozos sépticos y/o campos de infiltración, trampas de grasas, consistente en la limpieza, retiro de lodos, deshidratación, desinfección con cal y posteriormente convertirlos en abonos para uso del mismo predio, evitando que se presenten reboses, y contaminen fuentes hídricas o suelos propios o aledaños.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente, el contenido de la presente Providencia a los señores **LUZ MARINA CAMACHO MURILLO** y **OSCAR CALA CALA**, quienes se pueden localizar en el predio rural denominado Pedregales, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de Simacota, Santander, Teléfonos 3142059358-3143414225. Hágaseles entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
Posaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00380-13 RCA - Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sonia Ximena Obregón Arenas	
Revisó	María Alejandra Díaz Mendoza	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Handwritten Signature]</i>



[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
 Cra. 12 N°9 - 06 / Tel: 7238300  
 Barrio La Playa

**BUCARAMANGA**  
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
 Edif. Fénix Of. 501

**BARRANCABERMEJA**  
 C/le. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
 Pasaje Popular  
 Barrio el Comercio

**MALAGA**  
 C/le. 12 N° 9 - 14 esq.  
 Tel: 6617923  
 Edif. Comparta Piso 3

**SOCORRO**  
 Cra. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109

**VELEZ**  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7564011